

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo
trámite constitucional, sobre aprobación del
“Convenio entre la República de Chile y la
República del Ecuador para Evitar la Doble
Tributación y para Prevenir la Evasión Fiscal en
relación al Impuesto a la Renta y al Patrimonio” y
su Protocolo, suscritos en Quito, el 26 de agosto
de 1999.

BOLETÍN N° 3.013-10

--

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de
informaros el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, sobre
aprobación del “Convenio entre la República de Chile y la República del
Ecuador para Evitar la Doble Tributación y para Prevenir la Evasión Fiscal en
relación al Impuesto a la Renta y al Patrimonio” y su Protocolo, suscritos en
Quito, el 26 de agosto de 1999.

A la sesión en que vuestra Comisión de Hacienda
consideró este proyecto de acuerdo asistieron el señor René García,
Subdirector Normativo del Servicio de Impuestos Internos; la señora Lisselot
Kana, Jefa del Departamento de Normas Internacionales de ese Servicio, y
el señor Raúl Sáez, Asesor en materia internacional del Ministerio de
Hacienda.

El proyecto de acuerdo en informe fue estudiado
previamente por la Comisión de Relaciones Exteriores de esta Corporación,
técnica en la materia, la que lo aprobó en general y en particular por la
unanimidad de sus miembros presentes, en los mismos términos en que lo
había despachado la Cámara de Diputados.

Cabe señalar que dicha Comisión ha hecho
presente en su informe que, por tratarse de un proyecto que consta de un
artículo único, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del
Reglamento del Senado, propone discutir la iniciativa en general y en
particular a la vez, proposición que hace suya vuestra Comisión de
Hacienda.

- - -

DISCUSIÓN

Cabe hacer presente que la Comisión discutió en forma conjunta cinco convenios internacionales para evitar la doble tributación y para prevenir la evasión fiscal en relación con el impuesto a la renta, en una sesión en que sus miembros manifestaron interés en saber si existe un patrón uniforme que inspire los convenios que Chile acuerda en la materia.

Los representantes del Ejecutivo hicieron presente que en las negociaciones de convenios internacionales se ha seguido el modelo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), que constituye en general el marco, pero que hay que distinguir algunas peculiaridades, según el caso.

Destacaron que el grupo de convenios incluye tres países de la región, que son Ecuador, Perú y Brasil, en los que hay pequeñas diferencias, porque son países en desarrollo.

Pusieron de relieve que Ecuador ha firmado más convenios con países OCDE y, por lo tanto, se encuentra más cerca de ese modelo.

Explicaron que en los casos de Perú y Brasil la diferencia dice relación, fundamentalmente, con el tratamiento de los servicios.

Respecto de Brasil, siempre hay un gravamen en la fuente cuando un establecimiento permanente ha soportado el gasto o hay un residente que presta servicios. Chile o Brasil siempre tendrán el derecho de gravar y se pagará impuestos en ambos países, aunque con crédito tributario en un país por lo que se ha pagado en el otro. Hay, además, una diferencia para servicios técnicos, que está incorporada en la norma que regula las regalías, que establece un pago bruto de 15% máximo. Si se trata de servicios generales, el país grava con su tasa normal y el otro tiene que dar crédito por lo que se ha pagado.

En el Convenio que se establece con Noruega, en cambio, la situación es diferente, puesto que si se presta un servicio allá, sin permanecer en el país más de 180 días, sólo Chile grava esa prestación de servicios.

Hicieron hincapié en que Chile ha aceptado otros modelos en la medida en que un país haya mantenido una cierta política con el resto del mundo, como es el caso de Brasil. Nuestros inversionistas y nuestros prestadores de servicios recibirán en ese país el mismo tratamiento que un francés o un inglés.

Ante una pregunta del Honorable Senador señor García, hicieron presente que el principio rector respecto de las empresas, en los tratados para impedir la doble tributación, es que las empresas chilenas siguen pagando impuestos en Chile; no cambia para ellas el sistema tributario.

En lo referente a las remesas, dividendos y participaciones, que están afectos al impuesto adicional del 35%, informaron que los dividendos que se remesen de Chile, por empresas que funcionen en el país, pagarán el mismo impuesto que pagan ahora, porque Chile tiene una tasa de categoría muy baja respecto de la que tienen esos países.

- Puesto en votación el proyecto de acuerdo, y en virtud de las consideraciones previamente expuestas, fue aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Foxley y García.

FINANCIAMIENTO

El Informe Financiero de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de fecha 4 de noviembre de 2002, señala que el proyecto de acuerdo en informe "tiene un impacto negativo en las finanzas públicas, que alcanzaría a lo más a \$1 millones anuales, en moneda de 2002, en una primera etapa. En compensación a este costo, se pueden esperar los siguientes efectos, siendo el último de ellos de carácter rezagado:

- Mayor impuesto de Primera Categoría de las empresas chilenas que tienen inversiones en el país respecto del cual se propone este convenio, originado en una mayor renta por menor pago de impuestos.

- Estímulo a la inversión extranjera, con el consecuente incremento en la actividad económica, que redundaría en mayor recaudación tributaria."

- - -

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hiciera la Comisión de Relaciones Exteriores de esta Corporación.

- - -

El texto del proyecto de acuerdo aprobado es del siguiente tenor:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébanse el "Convenio entre la República de Chile y la República del Ecuador para Evitar la Doble Tributación y para Prevenir la Evasión Fiscal en relación al Impuesto a la Renta y al Patrimonio" y su Protocolo, suscritos en Quito, el 26 de agosto de 1999."

- - -

Acordado en sesión realizada el día 18 de junio de 2003, con asistencia de los Honorables Senadores señor Alejandro Foxley Rioseco (Presidente), señora Evelyn Matthei Fornet y señores Edgardo Boeninger Kausel y José García Ruminot.

- - -

Sala de la Comisión, a 19 de junio de 2003.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, sobre aprobación del “Convenio entre la República de Chile y la República del Ecuador para Evitar la Doble Tributación y para Prevenir la Evasión Fiscal en relación al Impuesto a la Renta y al Patrimonio” y su Protocolo, suscritos en Quito, el 26 de agosto de 1999.

(Boletín N° 3.013-10)

- I. **PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** la remoción de las barreras tributarias que afectan las operaciones transnacionales, tanto de comercio, como de servicios o capitales.
 - II. **ACUERDO:** aprobado en general y en particular por unanimidad (4x0).
 - III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** artículo único que propone la aprobación del Acuerdo, que consta de un Preámbulo, treinta artículos, distribuidos en siete capítulos, y un Protocolo.
 - IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no hay.
 - V. **URGENCIA:** no tiene.
-
- VI. **ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de S.E. el Presidente de la República.
 - VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
 - VIII. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** unánime.
 - IX. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 19 de noviembre de 2002.
 - X. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** informe de la Comisión de Hacienda.
 - XI. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** el decreto ley N° 824, Ley sobre Impuesto a la Renta, y el decreto ley N° 600, Estatuto de la Inversión Extranjera.

Valparaíso, 19 de junio de 2003.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario